

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 29 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Instituto Nacional de Empleo

Resolución en el expediente n.º DS/35/86

III.B.786

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con número patronal en la Seguridad Social 26/26693/41 y Número de Identificación Fiscal/D.N.I. B-26026260 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Cap. IV del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 11 de junio de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 300.000 Pts. por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se ha comprobado que el trabajador contratado D. José Antonio Ruiz Sarramián ha causado baja en la Empresa que a su vez ha cesado en sus actividades encontrándose en ignorado paradero, no manteniendo por consiguiente el nivel de empleo.

RESULTANDO que con fecha 29/3 y 3/4/86, a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente, la Dirección Provincial del INEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35.b del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 2 de mayo de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35.b del Real Decreto 1446/1982, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del citado R.D. 1445/82, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con domicilio en c/ Albia de Castro, 8, de Logroño, de reintegrar al Tesoro la cantidad de Trescientas mil pesetas, correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificaciones en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 11 de junio, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de Trescientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos n.º 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Logroño el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de

realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 12 de junio de 1986.— El Director General.

Resolución en el expediente n.º DS-151/84

III.B.787

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Alvic Automatizaciones, S.L., con número patronal en la Seguridad Social 26/26693/41, y N.I.F. B-26026260, al serle concedidos los beneficios establecidos en el cap. IV del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio, por la creación de 2 puestos de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 3 de noviembre de 1983 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 600.000 Pts. por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados.

RESULTANDO que por la Dirección General del INEM en Logroño se ha comprobado que la citada Empresa ha cesado en su actividad, habiendo causado baja los trabajadores contratados no estando al corriente en sus obligaciones en la Seguridad Social.

RESULTANDO que con fecha 16 de noviembre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Logroño comunicó a la empresa que por esta se habían incumplido las normas establecidas en el art. 35 del Real Decreto 1445/82, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en Logroño se dio traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 18 de febrero de 1986, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el art. 35 del Real Decreto 1445/82, de 25 de junio.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 35 del citado Real Decreto 1445/82, el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos circunstanciada que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas, ACUERDA, declarar la obligación de la empresa Alvic Automatizaciones, S.L. con domicilio en Albia de Castro, 8, de Logroño, de reintegrar al Tesoro la cantidad de Seiscientos mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 2 puestos de trabajo y su ocupación por 2 trabajadores desempleados y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 3 de noviembre de 1983, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de Seiscientos mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos n.º 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid, y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Logroño el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 605, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 11 de marzo de 1986.— El Director General del Instituto Nacional de Empleo.